

JUNTA ELECTORAL de la FTM

ACTA Nº 36

4 de febrero de 2021

Siendo las 08:40 horas del día 4 de febrero de 2021, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electoral están conformes en reunirse en este momento para tratar los puntos propuestos por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

Primero.- Solicitud de aclaración sobre certificaciones emitidas por el Secretario de la FTM.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

El Presidente toma la palabra, haciendo referencia a los siguientes

ANTECEDENTES

ÚNICO.- El día 3 de febrero de 2021 esta Junta Electoral ha recibido una serie de recursos apoyadas en dos certificaciones libradas por el Secretario del FTM, y que se acompañan como **Documentos nº 1 y 2.**

Dichas certificaciones, que se dicen fundamentadas en los datos extraídos de los libros, archivos y registros de la FTM, contradicen no obstante el propio censo transitorio remitido por la Junta Directiva en funciones, el cual, en su momento, también se dijo que era fiel reflejo de esos mismos libros, archivos y registros de la Federación.

Respecto a los antecedentes de hecho referidos, el Sr. Vispo informa:

- I. Reitera los requisitos materiales exigidos por el Reglamento Electoral para formar parte del censo, según fueron expuestos en anteriores Actas.
- II. Es deber de la Junta Electoral “*garantizar la pureza e independencia*” del proceso electoral (art. 6.1 del Reglamento Electoral).
- III. Asimismo, le corresponde “*la gestión de todo el proceso electoral*” (art. 12.b del Reglamento Electoral).
- IV. Por último, le corresponde a su vez examinar los correspondientes censos provisionales y definitivos de cada estamento (art. 12.a del Reglamento Electoral).

En base a los antecedentes de hecho referidos y al asesoramiento recibido del Sr. Vispo, los miembros de la Junta Electoral, realizan las siguientes:

CONSIDERACIONES

ÚNICA.- A la vista de las contradicciones referidas, resulta necesario requerir al Secretario de la FTM para que acredite documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos exigibles para formar parte del censo electoral de aquellos federados que, no constando en ninguna de las versiones anteriores del censo electoral, se certifican ahora con el derecho para ello; y, a su vez, explique los motivos de dicha contradicción.

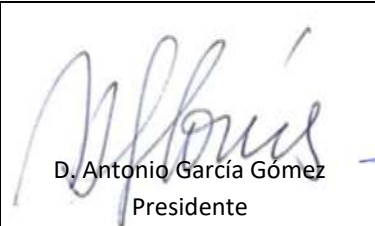
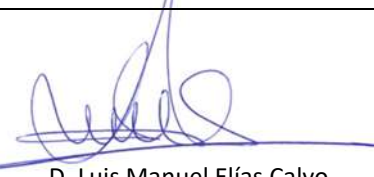


Asimismo, y con respecto a la segunda certificación acompañada, se requiere al Secretario de la FTM para que explique los motivos por los que el club cuyo incumplimiento de los requisitos se certifica ha venido constando de manera ininterrumpida en los censos transitorios remitidos por la Junta Directiva en funciones.

ACUERDOS

ÚNICO.- Requerir al Secretario de la FTM a fin de que explique y acredite documentalmente los motivos que le han conducido a librar las certificaciones acompañadas, de acuerdo con lo expresado en la consideración única de este Acta.

Lo que se acuerda por unanimidad de los miembros de la Junta Electoral.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	

JAIME FRAILE MARTÍN, en su condición de Secretario General de la Federación de Tenis de Madrid (FTM), en base a las atribuciones que le confieren el artículo 65 de los Estatutos de dicha entidad y disposiciones normativas concordantes, a través del presente documento

CERTIFICA

Que, en base a los datos e informaciones suministrados por parte de los servicios administrativos e informáticos y departamentos de licencias y competiciones de la FTM (que son los que figuran en los libros, registros y archivos de dicha entidad), y s.e.u.o. resultaría cuanto sigue:



Que las personas y/o entidades citadas, por el estamento que se cita a continuación, cumplen con los requisitos previstos en el artículo 27 del Reglamento Electoral, teniendo la edad mínima exigida (en el caso de personas físicas), disponiendo de afiliación federativa en las temporadas 2019 y 2020, y habiendo participado o intervenido en la temporada 2019 en competiciones o actividades federadas oficiales de ámbito autonómico.

PERSONAS FÍSICAS	ESTAMENTO
Rafael Cobarro Garriga	Técnicos
Miguel Ángel Martín Costales	Técnicos
Daniel Ledesma Pineda	Técnicos
María Luisa Molina San José	Técnicos
Óscar Raúl Jiménez Rivas	Técnicos
Luis María Zapata Fernández-Rodríguez	Técnicos
Macarena Gómez Tejada	Técnicos
Javier Ruiz-Jarabo Vicedo	Técnicos
Gonzalo Blanco Vázquez	Técnicos
Ariana Abril Osorio	Técnicos
Javier Eduardo Osorio	Técnicos
Irene Núñez Xifré	Técnicos
Guillermo Majadas Diez	Técnicos
Jorge Arévalo Nuccio	Técnicos
Víctor Arribas Gutiérrez	Jugadores
Ángel Marian Popescu	Jugadores
Stefano Curto López	Jugadores
Paula San José Menéndez	Jugadores
Alejandro Valdés Romero	Jugadores
Álvaro Barberá de la Cruz	Jugadores
Gabriel Merino Sánchez	Jugadores
Ignacio Ortega Pablo	Jugadores
Pablo María Martín Zaforas	Jugadores

Domingo Jiménez Núñez	Jugadores
Fernando Toca Otero	Jugadores
Gustavo Carpintero del Amo	Jugadores
M ^a del Carmen Alcalde Martínez	Jugadores
Alberto Romero de Ávila Senise	Jugadores
Juan Francisco Baeza Alcaraz	Jugadores

En prueba de conformidad con lo expuesto y a los efectos oportunos expido la presente certificación en Madrid, a 3 de febrero de 2021.

Fdo. Jaime Fraile Martín



FEDERACIÓN
TENIS MADRID

JAIME FRAILE MARTÍN, en su condición de Secretario General de la Federación de Tenis de Madrid (FTM), en base a las atribuciones que le confieren el artículo 65 de los Estatutos de dicha entidad y disposiciones normativas concordantes, a través del presente documento

CERTIFICA

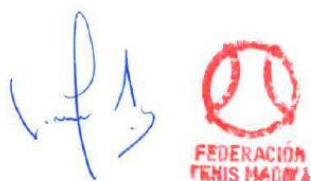
Que, en base a los datos e informaciones suministrados por parte de los servicios administrativos e informáticos y departamentos de licencias y competiciones de la FTM (que son los que figuran en los libros, registros y archivos de dicha entidad), y s.e.u.o. resultaría cuanto sigue:

Que las personas y/o entidades citadas, por el estamento que se cita a continuación, NO cumplen los requisitos previstos en el artículo 27 del Reglamento Electoral, NO disponiendo de afiliación federativa en las temporadas 2019 y 2020, y habiendo participado o intervenido en la temporada 2019 en competiciones o actividades federadas oficiales de ámbito autonómico.

PERSONAS FÍSICAS	ESTAMENTO
CDB Amigos Tenis Pádel Parque de Lisboa	Club

En prueba de conformidad con lo expuesto y a los efectos oportunos expido la presente certificación en Madrid, a 3 de febrero de 2021.

Fdo. Jaime Fraile Martín



FEDERACION
TENIS MADRID